

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

28 de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00209 - 00
Demandante	Sandra Paola Agudelo en representación de su hija S.M.A.
Demandado	Luis Miguel Mesa Ramírez
Asunto	Aprobación de la liquidación del crédito
Auto	673

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El día 21 de junio del 2022, se efectuó por la parte demandante el debido traslado de la liquidación del crédito mediante correo electrónico a la parte demandada, procediendo este despacho a contar con el termino de tres (3) días conforme al Artículo 110 del C.G.P.

Así las cosas, vencido el termino anterior y de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procede aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por encontrarse ajustado al Auto No. 1289 del 31 de octubre del 2019 y al no haber sido objetada por la parte demandada, así mismo, se tuvo en cuentas los intereses moratorios, el incremento anual del S.M.L.M.V y los aportes realizados por el demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante la señora SANDRA PAOLA AGUDELO QUICENO por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **SIETE MILLONES SETESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.709.269,00)** lo que comprende el saldo total del crédito e intereses moratorios hasta el mes de **junio** del año **2022**.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 117

Cartago, 29 de junio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffb83b0aabe83202440a05ceafd181d63ae5a726c7a5e7f023fe03dd1f04d3e**

Documento generado en 28/06/2022 03:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>